



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2007/23
26 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

27º período de sesiones

Bali, 3 a 11 de diciembre de 2007

Tema 7 del programa provisional

Aplicación del artículo 4, párrafos 8 y 9, de la Convención

Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10

**Síntesis de la información disponible en relación con los
efectos de las medidas de respuesta de conformidad
con el párrafo 20 de la decisión 1/CP.10**

Nota de la secretaría*

Resumen

El presente informe de síntesis contiene información procedente de la recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y de las Partes no incluidas en ese anexo, en relación con los efectos de las medidas de respuesta y la aplicación de la decisión 5/CP.7.

* La publicación del presente documento se retrasó porque no se dispuso a tiempo de toda la información necesaria.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
A. Mandato.....	1	3
B. Objeto de la nota.....	2	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución.....	3	3
II. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE	4 -29	3
A. Información de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.....	4 - 8	3
B. Información de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención .	9 -29	4

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 1/CP.10, párrafo 20, pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que en su 27º período de sesiones examinase los informes de recopilación y síntesis¹ disponibles de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) y las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), en relación con los efectos de las medidas de respuesta y la aplicación de la decisión 5/CP.7.

B. Objeto de la nota

2. La nota contiene información procedente de la recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y de las Partes no incluidas en ese anexo. También contiene información de otras fuentes, como el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)² a la CP, e información de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y su Comité de Asistencia al Desarrollo (OCDE/CAD)³. El presente documento se ha preparado para facilitar las deliberaciones de conformidad con el párrafo 20 de la decisión 1/CP.10.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

3. El OSE quizá desee tener en cuenta la información del presente informe de síntesis, junto con los documentos enumerados en las conclusiones sobre este asunto que figuran en el párrafo 67 y en el anexo III del documento FCCC/SBI/2007/15, al examinar los avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10, con miras a estudiar las nuevas medidas que podría tener que adoptar la CP en su 13º período de sesiones.

II. Examen de la información disponible

A. Información de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

4. En la decisión 5/CP.7 se alienta a las Partes no incluidas en el anexo I a facilitar información, en sus comunicaciones nacionales y/u otros informes pertinentes, sobre sus necesidades y preocupaciones específicas derivadas de los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta. Se examinó la información a este respecto facilitada en todas las comunicaciones de Partes no incluidas en el anexo I, y el resultado se comunica en los párrafos siguientes.

5. En la comunicación nacional de la República Islámica del Irán figuran resultados de modelizaciones que predicen la pérdida de ingresos procedentes de la venta de petróleo según varios escenarios. En un escenario en el que se aplican los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto sin la participación de los Estados Unidos de América, se estima que los precios mundiales del petróleo crudo caerían un 3,54% con respecto al nivel de referencia, lo que acarrearía unas pérdidas de ingresos de 900 millones de dólares de los EE.UU. en 2010. El modelo también predice una serie de repercusiones negativas en la relación de intercambio, en particular el aumento de los precios de las importaciones procedentes de las Partes incluidas en el anexo B del Protocolo de Kyoto (Partes del anexo B) a causa del incremento de los precios de la energía.

¹ FCCC/SBI/2003/7, FCCC/SBI/2005/18 y FCCC/SBI/2007/INF.6.

² Publicado con la signatura FCCC/CP/2006/3.

³ <http://www.oecd.org/dataoecd/17/42/36805328.xls>.

6. La Arabia Saudita facilita resultados de modelizaciones en que se estima que los efectos de las medidas de respuesta aplicadas por las Partes del anexo B hasta el año 2030 provocarían un perjuicio a su economía por un valor actual de entre 100.000 y 200.000 millones de dólares. La Arabia Saudita sostiene que su economía es particularmente vulnerable en este sentido porque su base industrial no está diversificada.

7. Sudáfrica señala que aún no se conocen los efectos definitivos de las medidas de respuesta de las Partes del anexo B, y que se está investigando su carácter. Sudáfrica predice un descenso en las exportaciones de carbón a las Partes del anexo I (el 80% de sus mercados actuales), lo cual tendría consecuencias significativas para un país que en el año 2000 era el segundo exportador mundial de carbón.

8. Los Emiratos Árabes Unidos sostienen que un gran número de estudios coinciden en que las medidas de respuesta de las Partes del anexo I tendrán repercusiones negativas en los países que dependen en gran medida de los ingresos del petróleo, como es su propio caso. Basándose en el Tercer Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), cita una serie de medidas de las Partes del anexo I que podrían paliar esas repercusiones, como suprimir las subvenciones al petróleo, estructurar los impuestos sobre la energía de modo que se basen en el contenido de carbono, y utilizar más el gas natural.

B. Información de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

9. En los párrafos 22 a 29 de la decisión 5/CP.7 se tratan algunas medidas de apoyo para hacer frente a los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta. En la presente sección figura la información sobre estas medidas que se facilitó en las comunicaciones nacionales. También se han tenido en cuenta otras medidas de apoyo posibles mencionadas en las comunicaciones, a fin de abarcar toda información pertinente que no se haya previsto en esas categorías. Casi todas las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) informaron sobre sus contribuciones a los organismos multilaterales que trabajan para lograr objetivos relacionados con lo dispuesto en la decisión 5/CP.7⁴.

1. Iniciativas nacionales y regionales

10. Algunas Partes del anexo II comunicaron que están llevando a cabo actividades de investigación y desarrollo relacionadas con las tecnologías que se mencionan en el párrafo 26 de la decisión 5/CP.7.

11. El Canadá describió las actividades de uno de sus centros estatales encargados de la transferencia de tecnología del sector privado a países en desarrollo, y su labor de fomento de la transferencia a China de tecnologías limpias de uso del carbón. También describió la labor de una asociación de agentes públicos y privados para desarrollar tecnologías hasta la fase previa al uso comercial y hacer demostraciones sobre su utilización en zonas con potencial de reducción de gases de efecto invernadero (GEI), así como el papel que desempeñó en la conversión de autobuses de Nueva Delhi y Mumbai al funcionamiento con gas natural comprimido. La Comunidad Europea describió una iniciativa -la Asociación de la Unión Europea y China sobre Cambio Climático- que incluye actividades de cooperación tecnológica en distintos frentes. Uno de ellos es la captura y el almacenamiento de carbono, y el objetivo de la asociación a este respecto es desarrollar una central eléctrica de carbón de emisión cero que utilice la tecnología de captura y almacenamiento de carbono, y hacer demostraciones sobre su funcionamiento. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó sobre su papel de liderazgo

⁴ Aunque las disposiciones del párrafo 20 de la decisión 5/CP.7 se refieren a la información de las Partes del anexo I, la presente sección se centra en las Partes del anexo II debido al compromiso contraído por éstas de apoyar a las Partes que son países en desarrollo de conformidad con lo establecido en los párrafos 3 a 5 del artículo 4 de la Convención.

en un estudio de viabilidad emprendido en el marco de esta asociación, al que ha dedicado 3,5 millones de libras esterlinas, con el objetivo de poner en marcha para 2020 un proyecto piloto de captura y almacenamiento de carbono.

12. Francia informó de que su Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) proporciona apoyo para la captura y el almacenamiento de carbono. El FFEM desembolsa fondos en todo el mundo, pero no se dispone de un desglose específico de los países beneficiarios de esta iniciativa.

13. Noruega mencionó su participación en proyectos que tienen lugar en la República Islámica del Irán y en Nigeria para reducir la quema de gas, y su cooperación con el Banco Mundial en la Asociación Mundial para la Reducción de la Quema de Gas, una iniciativa de colaboración entre el sector público y privado.

14. Los Estados Unidos de América describieron su Centro de Tecnologías Energéticas y Ambientales Estados Unidos/China, e informaron de que durante 2004-2005 se habían gastado en esta iniciativa unos 2 millones de dólares para fomentar la transferencia de tecnología del sector privado, sobre todo en la esfera de las tecnologías limpias de uso del carbón. Los Estados Unidos también describieron el sustancioso apoyo financiero (53 millones de dólares en cinco años) aportado a la iniciativa denominada Alianza metano a los mercados, que fomenta el establecimiento de iniciativas internacionales de colaboración para reducir las emisiones de metano procedentes de diversas fuentes, como el sector del petróleo y el gas. Entre los miembros de la Alianza hay países en desarrollo y países con economías en transición.

15. Varias Partes del anexo II describieron en sus comunicaciones nacionales iniciativas referentes a la cooperación con Partes que son países en desarrollo para desarrollar, producir, distribuir y transportar fuentes de energía autóctonas, que emitan menos GEI y sean ecológicamente racionales, como el gas natural (decisión 5/CP.7, párr. 28). Australia señaló que la Alianza de Asia y el Pacífico en pro del desarrollo limpio y el clima constituía una buena oportunidad de cooperación bilateral y multilateral en el desarrollo de energías limpias, particularmente respecto de las tecnologías limpias de uso del carbón, el gas natural, la captura y utilización del metano, la energía nuclear y la energía de la biomasa⁵.

16. La Comunidad Europea informó de que su programa de política energética SYNERGY había apoyado varias iniciativas, como la de evaluar las posibilidades de producir y utilizar gas natural en Filipinas.

17. Casi todas las Partes del anexo II informaron en sus comunicaciones nacionales sobre actividades en las que se prestaba apoyo a la investigación, el desarrollo y la utilización de energías renovables, incluida la energía solar y eólica (decisión 5/CP.7, párr. 29). De entrada, todas ellas facilitaron información sobre sus corrientes de asistencia oficial al desarrollo destinadas al sector de la energía, pero esta información no está desglosada de modo que permita analizar qué porcentaje de la asistencia se dedica al apoyo a las energías renovables. De modo similar, la mayoría de las Partes informó sobre las iniciativas en curso o previstas para el desarrollo y la utilización de energías renovables en los países en desarrollo.

18. En el estudio llevado a cabo para elaborar este informe de síntesis no se pudo incluir adecuadamente toda la serie de actividades señaladas al margen del proceso de la Convención y que podrían considerarse una forma de cumplir el compromiso de las Partes del anexo II de prestar apoyo a la investigación, el desarrollo y la utilización de energías renovables. Sin embargo, en más de una comunicación nacional se mencionaron en particular dos organizaciones que tenían proyectos de energías renovables en países en desarrollo:

⁵ También son miembros de la Alianza: China, Estados Unidos de América, India, Japón y República de Corea.

- a) El Grupo del Banco Mundial registró en 2006 una inversión total de 871 millones de dólares en proyectos de energías renovables y de eficiencia energética, cifra que corresponde al objetivo del 20% de crecimiento de esta cartera para el período de 2005 a 2009. Esto representa el 37% de las inversiones del Grupo del Banco Mundial en el sector de la electricidad, y el 20% de sus inversiones en el sector de la energía. Del total de 871 millones de dólares, 190 se destinaron a nuevos proyectos de energía renovable.
- b) La Asociación para la Energía Renovable y la Eficiencia Energética es una alianza de los sectores público y privado con más de 200 asociados. De los 36 asociados nacionales, 15 son Partes del anexo II, que en su mayoría aportan fondos a la iniciativa. La labor de la Asociación se centra en la promoción de las energías renovables y de la eficiencia energética en los países en desarrollo. Su actual ronda de proyectos recibirá fondos por valor de 3,2 millones de euros.

2. Contribuciones a las instituciones y programas multilaterales

19. Además de descripciones de las iniciativas bilaterales o regionales, las comunicaciones nacionales contienen información sobre las contribuciones hechas por cada Parte del anexo II al FMAM.

Sin embargo, en las comunicaciones nacionales no se desglosan las contribuciones de forma lo bastante detallada para que pueda analizarse a qué objetivos concretos de la decisión 5/CP.7 ha contribuido cada país. No obstante, a nivel global es posible describir las actividades que reciben apoyo del FMAM y su relación con esos objetivos.

20. En su informe a la CP en su 12º período de sesiones⁶, el FMAM facilitó los detalles de su apoyo a la esfera de actividad del cambio climático, que ascendió a 358,1 millones de dólares en el período de septiembre de 2005 a agosto de 2006. En cuanto a los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta, según el FMAM una gran cantidad de su asistencia a proyectos de energías renovables se ha dedicado a la investigación, el desarrollo y la utilización de energías renovables, con especial atención a las oportunidades de diversificación de las fuentes de energía. Durante el período objeto del informe, el FMAM aportó 123 millones de dólares de los EE.UU. a 18 proyectos de energías renovables, que podría considerarse corresponden a lo solicitado en el párrafo 29 de la decisión 5/CP.7.

21. Varias Partes facilitaron información sobre sus contribuciones al Fondo especial para el cambio climático (FECC). De conformidad con la decisión 7/CP.7, el FECC debe servir para financiar actividades, programas y medidas en los ámbitos de la adaptación, la transferencia de tecnología, la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura, la gestión de desechos y la diversificación económica. Mediante la decisión 1/CP.12 se hizo operativa la financiación de estos ámbitos con cargo al FECC. Algunas de estas actividades estarán relacionadas con la lucha contra los efectos adversos de la aplicación de medidas de respuesta, conforme a lo solicitado en los párrafos 22 a 29 de la decisión 5/CP.7.

22. En las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo II también se da cuenta de las contribuciones a otras instituciones y programas multilaterales. Varios países destacan sus contribuciones al Organismo Internacional de Energía, y uno señala sus contribuciones al Programa de Producción Limpia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. En casi todas las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I se informa de las contribuciones totales a otras instituciones, como el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco

⁶ FCCC/CP/2006/3.

Interamericano de Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

3. Limitaciones del estudio

23. El examen de las comunicaciones nacionales reveló grandes disparidades en la información presentada sobre los distintos tipos de medidas de apoyo previstas en la decisión 5/CP.7. Se facilitó una considerable cantidad de información sobre el apoyo a las energías renovables en particular, y algo de información sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de fuentes de energía convencionales, en especial mediante la captura y el almacenamiento del carbono.

24. Tal y como señalaron varias Partes en sus comunicaciones nacionales, en algunos casos es difícil determinar qué medidas de apoyo al desarrollo están relacionadas con el cambio climático y cuáles se refieren a exigencias particulares de la presentación de informes. Algunas Partes utilizaron el sistema de los marcadores de Río⁷ de la OCDE/CAD, destinado a la evaluación de la ayuda, para evaluar sus actividades de apoyo en relación con los objetivos de la Convención; otras no lo hicieron. De modo similar, puede resultar difícil determinar qué actividades constituyen una aplicación de las disposiciones pertinentes de la decisión 5/CP.7. Por ejemplo, algunos programas bilaterales que están llevando a cabo Partes del anexo II tienen por objetivo diversificar la economía de países que dependen mucho de las exportaciones de combustibles fósiles. Estas actividades no figuran en las comunicaciones, pero podrían ser tan pertinentes como muchas de las políticas que sí están citadas.

4. Actividades destinadas a reducir al mínimo los efectos de las medidas de respuesta

25. Varias Partes facilitaron información sobre sus actividades destinadas a reducir al mínimo los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta. Dinamarca indicó que sus actividades de mitigación contribuirían a hacer frente al cambio climático, ayudando así a evitar los efectos adversos del propio cambio climático en los países en desarrollo vulnerables.

26. La Comunidad Europea señaló que algunas características propias del Protocolo de Kyoto ayudan a reducir al mínimo los efectos adversos de las medidas de respuesta. Se trata de las siguientes:

- a) El Protocolo se ocupa de seis gases (no sólo del dióxido de carbono) y de todos los sectores. De este modo se estimula la reducción de los GEI en los ámbitos en que esa reducción es económicamente más eficiente y menos perjudicial, y se evita penalizar a una fuente de emisiones de GEI en particular.
- b) El Protocolo incluye mecanismos de flexibilidad, lo cual aumenta la cobertura sectorial al darle un alcance internacional. El resultado es que se reducen al mínimo los efectos negativos de las medidas de respuesta gracias a que se busca el medio de mitigación más eficiente.
- c) El Protocolo incluye elementos de transferencia de tecnología mediante el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) y la aplicación conjunta, gracias a los cuales las actividades de mitigación benefician a los países en desarrollo que se señalan en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención.
- d) Los artículos 10 y 11 del Protocolo obligan a las Partes a cooperar en materia de transferencia de tecnología, investigación, fomento de la capacidad y apoyo financiero.

⁷ Véase la base de datos de la OCDE sobre las actividades de ayuda *CRS online* en www.oecd.org.

27. Grecia informó de su estrategia para reducir al mínimo los efectos adversos de sus políticas y medidas contra el cambio climático en otras Partes, y en particular en los países en desarrollo. En primer lugar, la Parte adoptará un enfoque amplio que abarcará varios gases. En segundo lugar, Grecia participará en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea, lo cual le permitirá ampliar sus posibilidades de aplicar medidas de reducción a una gama de sectores mayor. En tercer lugar, Grecia señala los beneficios que sus actividades de mitigación podrían tener en los países en desarrollo por medio del MDL y de la aplicación conjunta.

28. Portugal también señaló que el Protocolo de Kyoto abarca seis gases, un amplio repertorio de instrumentos y un gran número de sectores. Indicó que políticas como la diversificación hacia el gas natural como fuente de combustible, que pueden resultar perjudiciales para algunas Partes que exportan combustibles competidores, serán beneficiosas para aquellas que exportan gas natural.

29. El Reino Unido informó de que había llevado a cabo investigaciones para determinar el alcance de cualquier efecto adverso de sus medidas de respuesta, pero no describió esas investigaciones. Entre las medidas que está aplicando la Parte para reducir al mínimo esos efectos figuran la utilización del comercio de carbono, y sus iniciativas de mitigación mediante la captura y el almacenamiento de carbono y la utilización de sumideros.
